

CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/28

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

22º HÁBITAT URBANO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16731/2022. CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA 7 LOTES DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: ADJUDICACIÓN DEL LOTE XI.- Examinado el expediente que se tramita para adjudicar el lote XI del servicio de limpieza de 7 lotes de edificios e instalaciones municipales, y **resultando**:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, aprobó el expediente de contratación n.º 16731/2022, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de limpieza de 7 lotes de edificios e instalaciones municipales (C-2023/048). La tramitación del gasto se planteaba como anticipada. Los lotes en los que se divide el contrato son los siguientes:

Lote	Objeto
Lote I	CEIP Ángeles Martín Mateo, CEIP Blas Infante, CEIP Pedro Gutiérrez, CEIP Rafael Alberti y CEIP Silos
Lote V	CEIP Cervantes, CEIP Reina Fabiola y CEIP Federico García Lorca
Lote VI	Casa de la Cultura, Teatro Gutiérrez de Alba, Centro Servicios Sociales, Biblioteca Editor José Manuel Lara, Centro de Interpretación del Castillo, Harinera del Guadaíra, Centro Socio cultural Iglesia San Miguel y Complejo Ideal-Procesadora
Lote VII	Museo de la Ciudad, Jefatura de Policía Local, Centro Polivalente Distrito Norte, Centro Distrito Silos/Zacatín, Distrito Sur, Centro Cívico Antonio Medina de Haro, Pabellón multiusos del Recinto Ferial, Centro Luis Velázquez Peña y Edificio de la Igualdad y Oficinas de la OAC
Lote IX	Pabellón Bda. Pablo VI, Campo de fútbol Complejo deportivo Pablo VI, Campo de fútbol de Rabesa, Campo de fútbol de Malasmañanas, Campo de fútbol de las Beatas, Estadio Ciudad de Alcalá, Pistas Deportivas San Fco. de Paula, Pabellón P. Fdez. Viagas, Instalaciones deportivas La Paz, Instalaciones deportivas Los Lirios, Complejo deportivo Distrito Sur, Pabellón cubierto IES Albero, Pabellón Profesor Tierno Galván, Polideportivo San Juan y Pabellón Leonor de Guzmán
Lote XI	CEIP los Cercadillos y CEIP Rodríguez Almodóvar
Lote XII	CEIP Manuel Alonso, CEIP Puerta Alcalá y CEIP Oromana

2º.- Tras la celebración de las oportunas sesiones de las Mesas de Contratación previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 21 de junio de 2024, adjudicó los lotes I, V, VI, VII, IX y XII del





servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales, a salvo de lo que pudiera acordarse respecto del lote XI, por cuanto el desarrollo de la licitación de éste se había demorado por las razones que seguidamente se explican. El hecho de acordar la adjudicación del expediente completo en dos fases tenía su justificación en la necesidad de formalizar los contratos de cada lote con la menor demora posible.

3º.- Respecto del lote XI (Centro de Educación Infantil Primaria los Cercadillos y Centro de Educación infantil Primaria Rodríguez Almodóvar) cuya propuesta de adjudicación ha quedado demorada, con fecha 5 de abril de 2024 la Mesa de Contratación constituida al efecto, entre otros acuerdos adoptó lo siguiente:

- a) Tomar conocimiento del requerimiento de justificación de viabilidad de la oferta económica presentada al lote XI por Searo Servicios Generales S.L., cursado por el Servicio de Contratación, así como de la documentación aportada al respecto, estimando las alegaciones formuladas por Searo Servicios Generales S.L. (registro n.º 2024-E-RE-5389) y dejando sin efecto el requerimiento de documentación cursado a este licitador;
- b) Tomar conocimiento de los tres informes técnicos emitidos por María Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obra Públicas y responsable municipal del contrato, con fechas de 7 y 11 de marzo y 1 de abril, todos ellos de 2024, admitiendo las consideraciones expuestas en los mismos, incluyendo las puntuaciones otorgadas;
- c) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote XI del contrato de servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales a Searo Servicios Generales S.L., por un precio máximo ofertado para los dos años de contrato de 196.703,10 € IVA excluido (238.010,75 € IVA incluido); y
- d) Requerir a esta empresa, adjudicataria propuesta de este lote, para que aportara la documentación acreditativa de los criterios de admisión establecida en el anexo IV del PCAP en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del envío de la correspondiente notificación electrónica.

Una vez cursado el requerimiento de aportación de la documentación acreditativa de los criterios de admisión a Searo Servicios Generales S.L., la entidad Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados C.E.E. Andalucía S.L., licitador segundo clasificado en este lote, presentó escrito solicitando trámite de vista y copia del expediente de contratación y formulando alegaciones sobre la concurrencia de prohibición para contratar en la empresa Searo Servicios Generales S.L., por no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en lo sucesivo LOI).

A juicio del licitador segundo clasificado, según la consulta efectuada en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (en lo sucesivo REGCON), Searo Servicios Generales S.L. incurría en la causa de prohibición para contratar a que se refiere el art. 71.1, letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), debiendo ser, a su parecer, excluida del procedimiento.

4º.- La Mesa de Contratación, en su quinta sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, en vista de las alegaciones formuladas acordó requerir a Searo Servicios Generales S.L. para que aportase, en el plazo máximo de 3 días naturales, la documentación acreditativa de la ausencia de la prohibición para contratar a que se refiere la letra d) del art. 71.1 LCSP.



Con fecha 20 de mayo de 2024, desde el Servicio de Contratación se cursó el requerimiento a la citada empresa inicialmente propuesta adjudicataria del lote XI, aportando la misma en tiempo y forma diversa documentación al respecto. En concreto, con fecha 22 de mayo de 2024 (registro n.º 2024-E-RE-11693), presentó escrito de alegaciones, acompañado de diversa documentación justificativa, alegando que:

- a) Efectivamente la empresa Searo Servicios Generales S.L. posee más de 50 trabajadores, según la declaración responsable y el informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social aportados, por lo que se desprende su obligación legal de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 LOI;
- b) La citada entidad cuenta con un Plan de Igualdad aprobado con fecha 4 de abril de 2022 por la Comisión Negociadora, el cual se adjunta al escrito junto con el acta de constitución de la Comisión y el acta de aprobación del Plan de Igualdad, encontrándose pendiente de inscripción en el REGCON por haber sufrido hasta el momento varias peticiones de subsanación por la Administración competente; y
- c) Según la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo TACRC) (Res. n.º 1664/2022, de 29 de diciembre), el requisito de inscripción del plan de igualdad en el REGCON no tiene carácter constitutivo, por lo su falta no impide adjudicar un contrato a favor del licitador que carece del mismo, aún teniendo el plan de igualdad aprobado, por lo que dicha entidad, a su juicio, no incurre en la causa de prohibición para contratar a que se refiere la letra d) del art. 71.1 LCSP.

5º.- En la sexta sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 29 de mayo de 2024, una vez advertidas las circunstancias acaecidas en la licitación, por el Técnico de Administración General se expone lo siguiente:

- a) En consonancia con lo manifestado por él mismo en la anterior sesión de la Mesa de Contratación, en base a la doctrina consolidada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo TACRJA), no resulta legalmente posible adjudicar el contrato a una empresa que carece de plan de igualdad estando obligada a ello (Resoluciones n.º 602/2023, de 7 de diciembre y 66/2024, de 9 de febrero), aunque el pliego de cláusulas administrativas particulares sólo exija la declaración responsable de que no se incurre en la citada prohibición de contratar. Además, particularmente el TARCJA mantiene que el citado plan debe estar debidamente inscrito en el Registro correspondiente (en contra del criterio de otros Tribunales de Recursos Contractuales, como el ya citado TACRC, según Res. n.º 375/2024, de 29 de febrero, o el de la Comunidad Autónoma Vasca, según Res. n.º 174/2023, de 27 de septiembre) o, al menos, solicitada su inscripción tres meses antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas sin obtener respuesta de la Administración (Res. n.º 106/2024, de 22 de marzo, cuyo criterio es confirmado por la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 543/2024, de 11 de abril de 2024, ECLI:ES:TS:2024:2097). En este sentido, aún sosteniéndose que Searo Servicios Generales S.L. no incurriría en prohibición para contratar en base a la doctrina del TACRC, por entender ésta como no obligatoria la inscripción en el REGCON del plan de igualdad aprobado, conforme a la doctrina mantenida por el TARCJA dicho requisito de inscripción sí lo es, impidiendo adjudicar el contrato a un licitador cuyo plan de igualdad ha sido aprobado pero no debidamente inscrito;
- b) Por otra parte, según el TARCJA y otros tribunales administrativos contractuales, la Administración contratante se encuentra obligada a otorgar a la empresa afectada un





plazo para presentar pruebas de las medidas correctoras o self-cleaning adoptadas por el efecto directo del art. 57.6 de la Directiva 2014/24, las cuales sólo pueden consistir en la acreditación de la inscripción o solicitud referidas (Res. n.º 26/2023, de 7 de enero, o 144/2024, de 6 de mayo, dictadas por el TARCJA), estando facultada la Mesa de Contratación para, con base en lo previsto en el art. 140.3 LCSP, verificar el cumplimiento de los requisitos de participación solicitando la documentación correspondiente (Res. 45/2024, de 1 de febrero), aunque el PCAP no refleje los documentos concretos a aportar. Hubiese sido también admisible, en base a las citadas medidas correctoras o de self-cleaning, aceptar la solicitud de inscripción en el REGCON con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo concedido al efecto para adoptar las citadas medidas correctas sin obtener respuesta de la Administración (Res. ya citada n.º 106/2024, de 22 de marzo, del TARCJA, que coincide en su criterio con la interpretación efectuada por la reciente Sentencia del Tribunal Supremo n.º 543/2024, de 11 de abril de 2024, ECLI:ES:TS:2024:2097), lo cual no ha sucedido en el presente caso al reconocer el propio licitador que la Administración ha cursado varios requerimientos de subsanación, por lo que la inactividad de la misma no ha sido probada; y

c) Habiendo atendido Searo Servicios Generales S.L. en tiempo y forma el primero de los dos requerimientos de documentación cursados, aportando toda la documentación establecida en el anexo IV del PCAP y, teniendo en cuenta las diferencias de interpretación entre el TARCJA y el TACRC a que se han hecho referencia anteriormente, resulta evidente la improcedencia de imposición de la penalidad establecida tanto en el segundo párrafo del art. 150.2 LCSP como en el segundo párrafo de la cláusula 14.3 del PCAP, por cuanto la doctrina pacífica de los tribunales administrativos contractuales entiende que dicha penalidad *“sólo procede cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario es grave y claro, y el licitador no ha actuado de buena fe y media dolo, culpa o negligencia”* (Res. n.º 747/2018 del TACRC, seguida por otras posteriores, como la n.º 710/2021, de 17 de junio), condiciones que no se dan a la vista de lo sucedido en la presente licitación. De igual forma, resulta evidente la procedencia de acordar la devolución de las garantías definitivas depositadas, respecto de las cuales el art. 110 LCSP no habilita para hacer efectiva la indicada penalidad.

En este sentido, la Mesa de Contratación acordó en esta sesión, con respecto al lote XI del contrato, lo siguiente:

- a) Entender retirada la oferta presentada por Searo Servicios Generales S.L., excluyendo a este licitador del procedimiento de adjudicación del contrato por no disponer de un plan de igualdad conforme el art. 45 LOI, incurriendo la causa de prohibición para contratar a que se refiere la letra d) del art. 71.1 LCSP;
- b) Proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de no imposición de la penalidad establecida en el art. 150.2 LCSP y en la cláusula 14.3 del PCAP;
- c) Dejar sin efecto la propuesta de adjudicación del lote XI del contrato formulada a favor de Searo Servicios Generales S.L., proponiendo a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de devolución de oficio de la garantía definitiva, incluyendo la complementaria, constituidas por Searo Servicios Generales por sendos importes de 9.835,15 € (documentos contables n.º 12024000030351 y n.º 12024000030352, ambos de fecha 30 de abril de 2024);
- d) Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del lote XI del contrato a



Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados C.E.E. Andalucía S.L., por un precio máximo ofertado para los dos años de contrato de 240.512,84 € IVA excluido (291.020,53 € IVA incluido); y

e) Requerir a Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados C.E.E. Andalucía S.L., como adjudicataria propuesta para que aporte la documentación acreditativa de los criterios de admisión establecida en el anexo IV del PCAP en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del envío de la correspondiente notificación electrónica.

6º.- Previo requerimiento remitido por el Servicio de Contratación a Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados C.E.E. Andalucía S.L., por parte de este licitador se acreditó su capacidad jurídica y de obrar, el poder de representación de la persona firmante de la proposición presentada, su solvencia y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en la ya referida sesión celebrada el pasado 21 de junio de 2024, en la que adjudicó los lotes I, V, VI, VII, IX y XII del servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales, a salvo de lo que pudiera acordarse respecto del lote XI, advirtió que el inicio de la prestación contratada de los lotes adjudicados se iba a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, por lo que se reajustaron las anualidades del gasto aprobado, respecto de las indicadas en el apartado 3.5 del anexo I del PCAP y teniendo en cuenta la baja realizada por los adjudicatarios, en los siguientes términos:

Nº Lote	Partida presupuestaria	2024	2025	2026	2027	2028	Total
Lote I	55101/3231/22700	134.270,06 €	324.213,04 €	324.213,04 €	324.213,04 €	189.943,01 €	1.296.852,19 €
Lote V	55101/3231/22700	104.016,24 €	251.161,16 €	251.161,16 €	251.161,16 €	147.144,92 €	1.004.644,64 €
Lote VI	55301/3341/22700	36.088,72 €	72.930,70 €	72.930,70 €	72.930,70 €	36.841,98 €	291.722,80 €
	55301/3331/22700	12.071,42 €	25.707,30 €	25.707,30 €	25.707,30 €	13.635,88 €	102.829,20 €
	66201/2313/22700	24.142,84 €	48.285,69 €	48.285,69 €	48.285,69 €	24.142,84 €	193.142,75 €
	55101/3321/22700	56.320,43 €	114.649,54 €	114.649,54 €	114.649,54 €	58.329,11 €	458.598,16 €
	33401/4321/22700	22.887,42 €	46.141,80 €	46.141,80 €	46.141,80 €	23.254,39 €	184.567,21 €
	33201/4332/22700	14.775,42 €	29.550,84 €	29.550,84 €	29.550,84 €	14.775,42 €	118.203,36 €
	TOTAL LOTE VI	166.286,25 €	337.265,87 €	337.265,87 €	337.265,87 €	170.979,62 €	1.349.063,48 €
Lote VII	55401/3332/22700	11.569,29 €	23.138,58 €	23.138,58 €	23.138,58 €	11.569,29 €	92.554,32 €
	44401/1321/22700	22.524,70 €	45.663,28 €	45.663,28 €	45.663,28 €	23.138,58 €	175.318,50 €*
	66101/9241/22700	24.555,23 €	49.110,46 €	49.110,46 €	49.110,46 €	24.555,23 €	197.622,38 €*
	66201/2319/22700	18.888,64 €	37.777,28 €	37.777,28 €	37.777,28 €	18.888,64 €	151.109,12 €
	33501/3381/22700	1.888,86 €	3.777,73 €	3.777,73 €	3.777,73 €	1.888,86 €	15.110,91 €
	22201/9331/22700	37.777,28 €	75.554,55 €	75.554,55 €	75.554,55 €	37.777,28 €	302.218,21 €
	TOTAL LOTE VII	117.204,00 €	235.021,88 €	235.021,88 €	235.021,88 €	117.817,88 €	940.087,52 €
Lote IX	66401/3421/22700	185.652,62 €	681.082,54 €	681.082,54 €	681.082,54 €	495.429,91 €	2.724.330,15 €
Lote XII	55101/3231/22700	100.150,20 €	241.826,06 €	241.826,06 €	241.826,06 €	141.675,88 €	967.304,26 €

No obstante, con posterioridad se han apreciado errores de transcripción tanto en los importes totales indicados en las partidas 44401/1321/22700 y 66101/9241/22700 del lote VII, señalados con un asterisco (*) en el cuadro arriba indicado, como en la clasificación orgánica de las partidas presupuestarias indicadas. Los errores referentes a los importes pueden





apreciarse con claridad teniendo en cuenta únicamente el resultado de la suma de los importes indicados en todas y cada una de las anualidades de dichas partidas presupuestaria. Asimismo, los errores en la clasificación orgánica de las partidas se deben a que se han mantenido los códigos del presupuesto del ejercicio 2023, los cuales han sido objeto de cambio en el presupuesto del ejercicio 2024.

De esta manera, rectificando estos errores materiales de transcripción al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAC), el reajuste de anualidades del contrato en su conjunto respecto de las anualidades indicadas en el apartado 3.5 del anexo I del PCAP, incluyendo el lote XI teniendo en cuenta la baja realizada por el adjudicatario, quedaría de la siguiente forma:

Nº Lote	Partida presupuestaria	2024	2025	2026	2027	2028	Total
Lote I	55401/3231/22700	134.270,06 €	324.213,04 €	324.213,04 €	324.213,04 €	189.943,01 €	1.296.852,19 €
Lote V	55401/3231/22700	104.016,24 €	251.161,16 €	251.161,16 €	251.161,16 €	147.144,92 €	1.004.644,64 €
Lote VI	40201/3341/22700	36.088,72 €	72.930,70 €	72.930,70 €	72.930,70 €	36.841,98 €	291.722,80 €
	40201/3331/22700	12.071,42 €	25.707,30 €	25.707,30 €	25.707,30 €	13.635,88 €	102.829,20 €
	50301/2313/22700	24.142,84 €	48.285,69 €	48.285,69 €	48.285,69 €	24.142,84 €	193.142,75 €
	50401/3321/22700	56.320,43 €	114.649,54 €	114.649,54 €	114.649,54 €	58.329,11 €	458.598,16 €
	40301/4321/22700	22.887,42 €	46.141,80 €	46.141,80 €	46.141,80 €	23.254,39 €	184.567,21 €
	20601/4332/22700	14.775,42 €	29.550,84 €	29.550,84 €	29.550,84 €	14.775,42 €	118.203,36 €
	TOTAL LOTE VI	166.286,25 €	337.265,87 €	337.265,87 €	337.265,87 €	170.979,62 €	1.349.063,48 €
Lote VII	40202/3332/22700	11.569,29 €	23.138,58 €	23.138,58 €	23.138,58 €	11.569,29 €	92.554,32 €
	30301/1321/22700	22.524,70 €	45.663,28 €	45.663,28 €	45.663,28 €	23.138,58 €	182.653,12 €
	50201/9241/22700	24.555,23 €	49.110,46 €	49.110,46 €	49.110,46 €	24.555,23 €	196.441,84 €
	50301/2319/22700	18.888,64 €	37.777,28 €	37.777,28 €	37.777,28 €	18.888,64 €	151.109,12 €
	50101/3381/22700	1.888,86 €	3.777,73 €	3.777,73 €	3.777,73 €	1.888,86 €	15.110,91 €
	20406/9331/22700	37.777,28 €	75.554,55 €	75.554,55 €	75.554,55 €	37.777,28 €	302.218,21 €
	TOTAL LOTE VII	117.204,00 €	235.021,88 €	235.021,88 €	235.021,88 €	117.817,88 €	940.087,52 €
Lote IX	50801/3421/22700	185.652,62 €	681.082,54 €	681.082,54 €	681.082,54 €	495.429,91 €	2.724.330,15 €
Lote XI	50401/3231/22700	60.262,40 €	145.511,66 €	145.511,66 €	145.511,66 €	85.249,26 €	582.046,64 €
Lote XII	50401/3231/22700	100.150,20 €	241.826,06 €	241.826,06 €	241.826,06 €	141.675,88 €	967.304,26 €

8º.- Tal y como se expuso en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 21 de junio de 2024, a pesar de que en el momento de aprobación del expediente de contratación resultaba competente el Pleno municipal como órgano de contratación del presente expediente y, a pesar de la delegación de competencias efectuadas expresamente por este órgano en la Junta de Gobierno Local, en la actualidad resultaría este último órgano competente de forma originaria, por cuanto que el mismo ha adquirido la condición de municipio de gran población (anuncio publicado en el BOJA n.º 24 de fecha 2 de febrero de 2024).

De acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la LCSP, “en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.





Por todo ello, visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y, considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la LCSP, en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley y en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio en lo que se refiere al lote XI.

Segundo.- Excluir del lote XI, por no superar el umbral mínimo de 20 puntos, establecido en el último párrafo del apartado I.1 del anexo I del PCAP, a Multiser Málaga S.L., OHL Servicios-Ingesan S.A. y Realan Services S.L.

Tercero.- Tomar conocimiento de la retirada de la oferta presentada por Searo Servicios Generales S.L. al procedimiento de adjudicación del contrato de prestación del lote XI del servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales (C-2023/048), ratificando la exclusión de este licitador del procedimiento por los motivos anteriormente expuestos y reflejados en el acta de la sexta sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 29 de mayo de 2024, no imponiendo la penalidad establecida en el art. 150.2 LCSP y en la cláusula 14.3 del PCAP.

Cuarto.- Devolver la garantía definitiva, incluyendo la complementaria, constituidas por Searo Servicios Generales S.L. por sendos importes de 9.835,15 € (documentos contables n.º 12024000030351 y n.º 12024000030352, ambos de fecha 30 de abril de 2024).

Quinto.- Adjudicar el lote XI del contrato a Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados C.E.E. Andalucía S.L., por un precio máximo ofertado para los dos años de contrato de 240.512,84 € IVA excluido (291.020,53 € IVA incluido).

Sexto.- Aprobar el reajuste de anualidades del gasto del lote XI anteriormente mencionado, la rectificación de los errores materiales advertidos en el reajuste de anualidades aprobado mediante el acuerdo de 21 de junio de 2024 a que se ha hecho referencia y, dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, aprobar el gasto que implica la contratación propuesta.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al citado adjudicatario, requiriéndole para la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación del presente acuerdo, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes, adjuntándoles, si no se encuentran publicados, los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Noveno.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno municipal, a la Delegación municipal de Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, a la Intervención y Tesorería Municipales, a la Oficina municipal Presupuestaria, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y a M.ª Reyes Martín Carrero, como responsable municipal del contrato. Asimismo, dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria para que proceda a efectuar la liquidación de la tasa por documento administrativo que, conforme a la ordenanza fiscal vigente, resultaría de la siguiente forma:

Hecho imponible	Sujeto pasivo	N.I.F.	Tarifa
Tasa por formalización del lote XI del contrato	Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados C.E.E. Andalucía, S.L.	B-91749655	194,82 €





Décimo.- Facultar a María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Concejal Delegada de Hacienda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente contrato, conforme al acuerdo de delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024.

Undécimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local un anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de la formalización del contrato una vez que ésta se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas;

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y

c) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

